

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 110014003016 2022 00574 00
Causante: HÉCTOR LOZANO JULIO (q.e.p.d).

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 488 y 489 del C.G del P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECLARAR ABIERTO el proceso de **SUCESIÓN** del causante **HÉCTOR LOZANO JULIO (q.e.p.d.)**.

2.- RECONOCESE como herederos a **MARIA JOSE LOZANO REYES** y **JUAN JOSE LOZANO JULIO** en su condición de hijos del causante. Quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2.1.- RECONOCESE como heredero a **ADRIAN JOSE LOZANO ARTEAGA** en su condición de hijo del causante

3.- TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento **SUCESORAL** de que tratan los artículos 487 y siguientes del C.G.P.

4.- INFORMAR la apertura de la presente sucesión a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN** indicando el nombre del causante y el valor de los bienes que conforman la masa sucesoral, de conformidad con el artículo 490 ibídem.

5.- EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, en los términos previstos en el artículo 108 del C.G del P.

6.- REQUERIR a **ADRIAN JOSÉ LOZANO ARTEAGA** por intermedio de su representante legal, para los efectos del artículo 492 del C.G.P. y 1289 del Código Civil, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, manifieste si aceptan o repudian la herencia, so pena de aplicar los efectos previstos en la ley sustantiva.

Así mismo, al momento de comparecer debe allegar el correspondiente registro civil de nacimiento.

De este requerimiento notifíqueseles a la dirección física o electrónica aportada en la demanda mediante notificación de esta providencia. (art 290 a 293 C.G.P., o art 8º Ley 2213 de 2022)

7.- INSCRÍBASE el presente sucesorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Dto pdf 7 exp dig.

8.- DECRETAR el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40569007**, respectivamente, denunciado como de propiedad del causante **HÉCTOR LOZANO JULIO**.

II.- RECONOCESE al abogado **ERIBERTO MANUEL FLORES BELTRAN**, quien aparece inscripto en la sociedad **DEFENSORY S.A.S.**,² entidad que funge como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

² Dto pdf 6 pag 34 exp dig.

³ Dto pdf 6 pags 21 a 24 ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bec19b243177d6f1373ed953ae6f3636642791cd28b563d51df6ecd199baf4a**

Documento generado en 04/07/2023 12:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>